Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha D. T. y C., noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)
Radicación: **44-001-4105-001-2020-00200-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora no corrigió los errores anotados en auto anterior. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 0565

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ DARY RINCÓN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2020-00200-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se observa que mediante auto de 25 de septiembre de 2020 se ordenó devolver la demanda de la referencia para subsanarla; revisado nuevamente el expediente, la parte interesada no corrigió los errores deprecados dentro del término legal al email institucional.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 101, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria

Edwin Hernando Medina Cuesta
Juez(a)
Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41add1cf8765b71d53f00592500e3385cf3db0d38bcb88f6d5eaddb1f9d7943f
Documento firmado electrónicamente en 11-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx